Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
Associação Latino-Americana de Livre Comércio

CEP/Resolución 128
1° de agosto de 1967

COMITE EJECUTIVO PERMANENTE

RESOLUCION 128

Autorización a la Argentina en relación con el extracto de piretro procedente del Ecuador. (ALALC/Resolución 107 (IV))

El COMITE EJECUTIVO PERMANENTE,

VISTO Las Resoluciones 107 (IV) de la Conferencia y 65 y 113 del Comité.

CONSIDERANDO Que con fecha 16 de diciembre de 1966 la Representación del Ecuador solicitó a la Argentina la prórroga de la vigencia del decreto por el cual se le concedió desgravación total para la importación de extracto de piretro (NABALALC 13.03.1.02) hasta por el volumen de veinte mil kilogramos, por el plazo de un año; y

Que la Representación de la República Argentina, por nota de 24 de julio de 1967, comunicó que su Gobierno, atendiendo dicha solicitud, está dispuesto a otorgar al Ecuador, en los términos previstos por la Resolución 107 (IV) de la Conferencia una ventaja consistente en la liberación de gravámenes, por el plazo de un año, a la importación de extracto de piretro de ese origen hasta un volumen de veinte mil kilogramos, en forma similar a la que le concediera en el año 1965.

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a la República Argentina autorización para otorgar al Ecuador una ventaja no extensiva consistente en la liberación de gravámenes a la importación del extracto de piretro (Item NABALALC 13.03.1.02) hasta un volumen de veinte mil kilogramos.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de que esta autorización se extenderá por un año a partir de la fecha en que el Gobierno de la República Argentina ponga en vigor la prórroga de esta ventaja no extensiva.

msn